

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con oficios de respuesta aportados por los requeridos y memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Marzo 17 de 2023.



CALLEJO
ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ANA LILENY PEÑA MONTOYA
RADICACIÓN No. 2015-00058-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado; **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, aportados los oficios de respuesta a los requerimientos realizados mediante auto No. 053 del 30/01/2023, por cuenta de la SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS¹, actuante SECUESTRE, y el Representante Legal de CIJAD SAS², entidad encargada del PARQUEADERO ALMACENAR FORTALEZA de Yumbo, Valle del Cauca, y que recaen sobre el bien mueble objeto de cautela dentro del asunto de la referencia; **SE GLOSAN y SE DEJAN** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de exoneración de responsabilidad elevada por el apoderado judicial de la parte demandante³, el Despacho **SE ABSTIENE** de pronunciarse sobre la misma, lo anterior como quiera que las consideraciones expuestas como soporte de su solicitud de reconocimiento de tiempo a disposición del parqueadero CIJAD y de no tener en cuenta la liquidación allegada por cuenta del parqueadero ALMACENAR FORTALEZA; carecen de sustento conforme a lo probado e informado dentro del expediente, pues, del acta de la diligencia de secuestro realizada el día 09/12/2020 por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo⁴, se advierte que el bien mueble aprehendido, permanece en las instalaciones del parqueadero CIJAD ubicado en la Carrera 32 No. 12-297 Acopi Yumbo, así mismo que, la suma de la liquidación por gastos de parqueadero informada por la sociedad que funge como secuestre, corresponde a la misma rendida por el representante legal de aquel, como

¹ Expediente digital, consecutivo 44 cuaderno 2

² Expediente digital, consecutivo 46 cuaderno 2

³ Expediente digital, consecutivo 45 cuaderno 2

⁴ Expediente digital, consecutivo 02 cuaderno 2

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 19/04/2023.

entidad encargada del PARQUEADERO ALMACENAR FORTALEZA, tal como así se extrae del escrito de respuesta al requerimiento elevado y de la liquidación aportada.

Finalmente, cabe **ADVERTIR** a las partes que, en su momento procesal oportuno, se procederá a realizar la liquidación de costas y/o actualización a que hubiere lugar, misma que incluirá la totalidad de las condenas impuestas, el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia y demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada, siempre que aparezcan comprobados, de conformidad al art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b97ade36aa75d085c5a0fdae017ac3f9039a82f06b84e5f81559f3a9ce3ac12**

Documento generado en 18/04/2023 01:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>